

249

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero once de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00606-01

Vencido el término de traslado de las cuentas anteriores rendidas por el secuestro, sin que las partes se pronunciaran al respecto, el Despacho las declara aprobadas. (Art. 500 N° 2 CGP).

Y de los nuevos informes allegados, se da traslado por diez (10) días, conforme el canon citado.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ